

A C T A N° 1 4 7 2

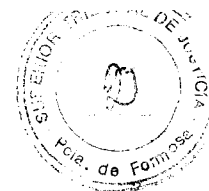
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas // del día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal / de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Ramón Ulises Córdova, los se ñores Ministros doctores Raúl Antonio Filipigh y Jorge Gerardo García Cabello, / para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa / que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 30, inc. 10° del Decreto-ley N° 009/ 74, ha dictado las siguientes Resoluciones: 1) N° 157/83, por la cual concede a la Auxiliar de la División Contaduría María Adela Espinoza de González la prime ra parte de licencia por maternidad, a partir del día 15 de enero y hasta el 28 de febrero de 1984, inclusive. 2) N° 1/84, por la cual concede a la Ayudante de la División Contaduría María Ana Ortíz de Persíngula, dieciseis (16) días de li cencia correspondientes a la presente Feria Judicial, desde el 5 al 20 del mes/ en curso, inclusive, interrumpiendo en consecuencia la Feria del Auxiliar Lau- / reano Parra durante dicho período. 3) N° 2/84, por la cual concede a la Oficial Auxiliar del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 María Elisa Pérez, la / segunda parte de licencia por maternidad, a partir del 1° de diciembre de 1983/ hasta el 11 de febrero del año en curso, inclusive y la correspondiente a la // presente Feria Judicial desde el 12 de febrero al 21 de marzo, inclusive por ha ber coincido con aquélla. 4) N° 3/84, por la cual concede a la Auxiliar de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Olga Concepción Caballero la se- / gunda parte de licencia por maternidad a partir del 4 del corriente y hasta el/ 3 de marzo próximo, inclusive, del año en curso; sometiendo las mismas al Acuer do del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Oído lo cual y leídas que fueron // las Resoluciones mencionadas, ACORDARON: Ratificar las Resoluciones de Presiden cia N°s. 157/83, 1/84, 2/84 y 3/84. SEGUNDO: Autorización a la Presidencia para ausentarse de la jurisdicción durante el corriente año. Visto lo dispuesto por/ el Art. 10° del Decreto-ley N° 009/74 y atento a las razones expuestas en la A- cordada N° 473, punto 3°, ACORDARON: 1°) Conceder a la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, para el año en curso, autorización para ausentarse de la/ Jurisdicción, sin necesidad de requerirlo en cada caso, cuando se trate de días inhábiles o cuando se encuentre con licencia o de Feria. 2°) Idéntica autoriza- ción se le concede para los días hábiles, siempre que la ausencia no se prolongue más de doce (12) horas contadas desde la finalización del horario judicial. De esta autorización podrá hacer uso una sola vez por semana. 3°) Cuando la au-

///..

//..sencia se produzca durante días hábiles o inhábiles, la Presidencia dará noticia al subrogante legal. TERCERO: Renovación de contratos. Visto: la renovación de contratos correspondiente a personal perteneciente a este Poder Judicial que se dispusiera en los puntos 9° y 13° del Acuerdo N° 1466, y a cuyo respecto no se han suscripto los pertinentes instrumentos; y Considerando: que la tarea de reestructuración y reordenamiento administrativo a que se encuentra avocado este Excmo. Superior Tribunal de Justicia aconseja examinar cuidadosamente la conveniencia y oportunidad de proceder a las aludidas contrataciones atendiendo a las particulares circunstancias de cada caso. Que para el cumplimiento de tal tarea, deviene aconsejable limitar temporalmente el plazo de duración de los contratos cuya renovación allí se dispone en forma tal que, sin afectar el servicio, permita prescindir de las contrataciones que se estimen innecesarias. Que sin perjuicio de lo expuesto, y advirtiéndose que no resulta clara la remuneración que se asigna a cada uno de los agentes que se mencionan en el punto 9° del indicado acuerdo, corresponde esclarecer debidamente el mismo. Por ello, ACORDARON: 1°) Limitar hasta el 31 de marzo de 1984 el plazo de renovación de los contratos que se indican en los puntos 9° y 13° del Acuerdo N° 1466, modificando consecuentemente lo allí establecido sobre el particular. 2°) Aclarar el punto 9° del Acuerdo N° 1466 a los fines de hacer constar que en la renovación de los contratos de los agentes Eduardo Pereira, Adolfo Quintín Beck, Juan Carlos Gómez Alvarenga y Alberto Esquivel, se asignará a los mismos una retribución equivalente al 60%; 52,5%; 29%; y 50,5%, respectivamente, del haber asignado a los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con más las asignaciones y bonificaciones que les corresponda. 3°) Autorizar a la Presidencia a suscribir los respectivos contratos en las indicadas condiciones. CUARTO: Decreto N° 39/84 del Poder Ejecutivo de la Provincia. Visto el instrumento legal mencionado, por el cual el Gobierno de la Provincia adhiere al homenaje resuelto por este Excmo. Superior Tribunal de Justicia en memoria del 10° Aniversario del fallecimiento del Dr. Carlos Alberto Polo, ACORDARON: Tener presente. QUINTO: Reglamento para el personal del Parque Automotor del Poder Judicial. Visto y considerando que resulta necesario dotar al Poder Judicial de la Provincia de un Reglamento para el personal del Parque Automotor en forma orgánica y ajustado a las características particulares de esa actividad. Que hasta el momento las normas sobre el particular contempladas en las Acordadas N°s. 341, punto 4° y 979, punto 6°, ésta última solamente de aplicación en la Segunda y Tercera //

///...

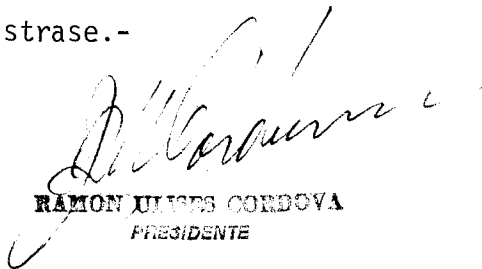
Corresponde Acta N° 1472/84.-

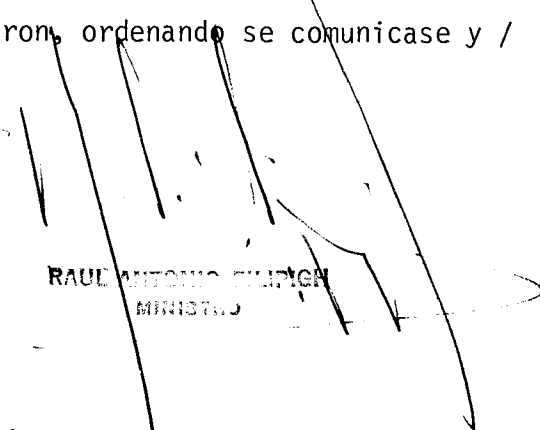


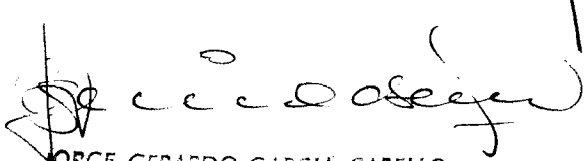
//..Circunscripción, resultan insuficientes para regular el actual movimiento / de dicho Parque. Por ello, ACORDARON: Establecer el Reglamento para el personal del Parque Automotor del Poder Judicial, que como anexo forma parte de esta A/cordada. SEXTO: Presidente Comisión de Fomento de Buena Vista, remite Actas (Nota N° 16/84-Sec.Adm.y Sup.). Visto las Actas remitidas por el Presidente de la Comisión de Fomento de Buena Vista, ACORDARON: Tener presente, agregar a sus antecedentes y acusar recibo. SEPTIMO: Presidente del Concejo Deliberante de Las Lomitas, su comunicación (Nota N° 4539/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto el radiograma/ remitido por el Presidente del Concejo Deliberante de Las Lomitas, por el cual/ comunica que el mismo ha quedado constituido en pleno con fecha 26 de diciembre de 1983, ACORDARON: Tener presente, agregar a sus antecedentes y acusar recibo. OCTAVO: Presidente del Concejo Deliberante de la Comisión de Fomento de Laguna/ Nainck s/nómina Miembros que la componen (Nota N° 4521/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida, ACORDARON: Tener presente, agregar a sus antecedentes y acusar recibo. NOVENO: Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Administrativo, / del Trabajo y de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial, s/nómina de // sentencias dictadas mes noviembre 1983 (Nota N° 4385/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto/ la nómina referida (V.Acuerdo N° 1424, punto 2°), ACORDARON: Tener presente y / agregar al legajo respectivo. DECIMO: Presidente del Concejo Deliberante de Clorinda s/comunicación (Nota N° 4526/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida / por la cual comunica las autoridades que la constituyen, ACORDARON: Tener presente, agregar a sus antecedentes y acusar recibo. DECIMO PRIMERO: Señor Vice-/ Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo eleva petitorio de/ procesados del Servicio Penitenciario Federal (U-10). Visto y considerando la / nota recibida del señor Vice-Gobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo (G-01-005 reg.Gobernación) y el petitorio adjunto, ACORDARON: Exhortar a los señores/ Jueces en lo Criminal y Correccional de las tres Circunscripciones Judiciales a dar cumplimiento al art. 699 del Código de Procedimientos en lo Criminal y tomar todas las medidas del caso, que conduzcan a la pronta resolución de las causas. DECIMO SEGUNDO: Auxiliar Juan Carlos Peña, solicita licencia sin goce de / haberes (Nota N° 70/84-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida por la cual el / agente mencionado solicita se le conceda seis (6) meses de licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de febrero próximo y teniendo en cuenta las razones invocadas, las que fueron explicadas personalmente a este Cuerpo por el peticionante, y lo dispuesto por el Art. 34° del Régimen de Licencias de este Poder Ju

///..

//..dicial, ACORDARON: Conceder al Auxiliar Juan Carlos Peña la licencia solici-
tada, a partir del 1° de febrero próximo y hasta el 31 de julio del año en cur-
so, inclusive. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y /
registrase.-

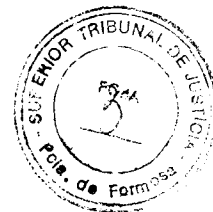

RAMON JUICES CONDOVA
PRESIDENTE


RAUL ANTONIO PULGINI
MINISTRO


JORGE GERARDO GARCIA CABELLO
MINISTRO

110


Corresponde Acta N° 1472/84.-



REGLAMENTO PARA EL PERSONAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL

El mismo contará con el siguiente personal:

Un Supervisor

Un Encargado de Taller

Choferes

Los nombrados deberán:

SUPERVISOR

1°) Diariamente inspeccionará que las unidades de este Poder Judicial depositadas en la cochera del mismo antes de que entren en servicio se encuentren en / condiciones mecánicas y de higiene.

2°) Recepcionará todos los pedidos de provisión de nafta y lubricantes conforme a las necesidades del servicio, solicitando a la Secretaría de Superintendencia y/o a quién ésta determine los vales correspondientes.

3°) A efectos de contar con efectivo control del desplazamiento de la unidad / que conducen los choferes les proveerá a éstos de una planilla que se denominará "PARTE DIARIO" en el cual consignarán los antecedentes conforme a las instrucciones que se les imparta y cumplida su labor diaria la devolverán para su archivo en la carpeta habilitada para cada unidad del Parque Automotor. Estos / partes servirán para confeccionar el Parte Mensual de cada unidad.

4°) Atenderá todo pedido relacionado con reparaciones, provisiones de repuestos etc. iniciado por el Encargado del Taller, encargándose de los trámites // pertinentes para la adquisición de los mismos, previa conformidad de la Secretaria Administrativa.

5°) El movimiento de la unidad y del conductor será autorizado por la Secretaria de Superintendencia y/o quien esta determine, conforme a las necesidades / del servicio. El Supervisor entregará a éstos la documentación que haga al desplazamiento de la unidad (Parte Diario y/u Hoja de Ruta).

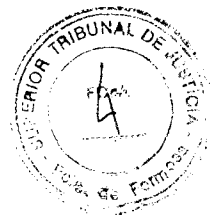
6°) Recepcionará toda la documentación relacionada con la comunicación de accidentes que afecten a una unidad de este Poder Judicial, elevándolo con un informe a la Secretaría Administrativa y de Superintendencia.

7°) Tomará las providencias del caso para que una camioneta en forma permanente se encuentre en la cochera para ser utilizada cuando el Superior lo disponga, o en caso de emergencia y que todas las llaves permanezcan en la Guardia / Policial conforme lo dispone el punto 6° del Acuerdo N° 341.

8°) Es el Encargado del Personal de Talleres y de los choferes, debiendo efectuar

///...

Corresponde Acta N° 1472/84



//tuar los controles que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su función.

9°) No se ausentará del lugar de sus funciones sin causa debidamente justificada, sin contar con la autorización del Superior de quien dependa a fin de atender eficientemente su cometido.

ENCARGADO DE TALLER Y AUTOMOTORES

1°) Bajo su responsabilidad se encuentran las unidades automotores de este Poder Judicial, debiendo efectuar las reparaciones de los que ingresen con desperfectos. De los que no pueda reparar, por falta de medios u otros motivos, lo comunicará al supervisor y éste en forma detallada al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quién resolverá si es necesario que el o los vehículos con desperfectos sean llevados a otros talleres para su reparación.

2°) Diariamente controlará la parte mecánica de las unidades afectadas al servicio o de novedades observadas, dando cuenta al Supervisor para que este tome // las medidas y arbitre la solución a fin de evitar la paralización de las mismas.

3°) Deberá mantener un permanente control sobre el buen funcionamiento de los / coches afectados al uso de los señores Ministros, siendo responsable del arreglo que en dichas unidades efectúe.

4°) Es responsable de los pedidos de repuestos, etc. que estime necesarios ser/ adquiridos para dejar en condiciones las unidades, debiendo reservar los que // cambiare en el lugar que se indicará, a efectos de su posterior baja.

5°) El Encargado de Taller y Automotores cumplirá con diligencia sus obligaciones, constituyendo su inobservancia causa de sanción disciplinaria conforme la/ gravedad de la falta cometida.

CHOFERES

1°) El conductor es el principal responsable de la unidad que le sea entregada/ aunque fuera transitoriamente, estando obligado a mantener la misma en perfecto estado, siendo el único responsable de los deterioros que sufra, por deficiencia en el manejo o falta de cuidado mientras estuviera bajo su control, debiendo dar cuenta de cualquier novedad al señor Supervisor por medio de un parte.

2°) Se encuentran obligados a tener el carnet de conductor debidamente actualizado. Caso contrario serán suspendidos, hasta tanto cumplimenten este requisito y serán sujetos a las sanciones disciplinarias correspondientes.

3°) Deberán mantener la unidad limpia ya sea interiormente como su exterior, e-

///...